



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Ref. Proceso ejecutivo 2012-00211-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que la parte ejecutante en coadyuvancia con el demandado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para resolver esta solicitud, se remite el despacho a lo preceptuado en el Artículo 461 del C.G.P. que cita: Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, puesto que los memorialistas se encuentran facultados por ser las partes ejecutante y ejecutado.

Adicionalmente, el memorial de solicitud de terminación fue dado en traslado sin que se presentara oposición a la misma.

No existiendo remanentes para poner a disposición en este asunto, se declarará terminado el proceso, se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas y el archivo del mismo.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2012-00211-00, seguido por ANGELA TAPIA DURAN contra LUIS ANTONIO JARABA TORRES, por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, decrétese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Ofíciase al respecto.

TERCERO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez